



14 de enero de 2014

Circular #1468

A: Comité Ejecutivo FPF, Staff FPF, Presidentes de Clubes, Auspiciadores, Miembros del COPUR y DRD

Compra de boletos de entrada al Mundial Brasil 2014

Estimados señores:

Se incluyen documentos importantes para su consideración en cuanto al interés de comprar entradas para los partidos del Mundial FIFA Brasil 2014.

Favor leer detenidamente los Anexos B, C, E, F y G. De estar de acuerdo, sírvase completar el Anexo F, Carta de Compromiso, y en la última página escribir su nombre en letra de molde, y firmar el mismo. Este documento debe ser devuelto a la FPF junto a la tabla incluida donde indicará la cantidad de boletos que interesa de cada partido (sujeto a disponibilidad, como indican los anexos), y la categoría, dependiendo del precio indicado. Debe acompañar con su petición el importe total de los boletos en cheque de gerente o giro postal. Este pago debe ser recibido en nuestras oficinas a más tardar el jueves 6 de febrero del corriente, antes de la 1:00PM.

La petición de entradas a través del portal de internet de la FIFA se hará el viernes 7 de febrero del corriente, de los boletos que estén pagos en su totalidad. Lamentablemente no se podrán pedir boletos fuera de esta fecha.

Para información adicional favor comunicarse con la Sra. Frances Gautier, al (787) 753-6905 o vía correo electrónico a Info@fedefutbolpr.com.

Atentamente,

Eric R. Labrador
Presidente FPF



Costos de entradas por partido y categoría

#	Cantidad	Cat.1	Cat. 2	Cat. 3
1		\$495	\$330	\$220
2		\$175	\$135	\$90
3		\$175	\$135	\$90
4		\$175	\$135	\$90
5		\$175	\$135	\$90
6		\$175	\$135	\$90
7		\$175	\$135	\$90
8		\$175	\$135	\$90
9		\$175	\$135	\$90
10		\$175	\$135	\$90
11		\$175	\$135	\$90
12		\$175	\$135	\$90
13		\$175	\$135	\$90
14		\$175	\$135	\$90
15		\$175	\$135	\$90
16		\$175	\$135	\$90
17		\$175	\$135	\$90
18		\$175	\$135	\$90
19		\$175	\$135	\$90
20		\$175	\$135	\$90
21		\$175	\$135	\$90
22		\$175	\$135	\$90
23		\$175	\$135	\$90
24		\$175	\$135	\$90
25		\$175	\$135	\$90
26		\$175	\$135	\$90
27		\$175	\$135	\$90
28		\$175	\$135	\$90
29		\$175	\$135	\$90
30		\$175	\$135	\$90
31		\$175	\$135	\$90
32		\$175	\$135	\$90

#	Cantidad	Cat.1	Cat. 2	Cat. 3
33		\$175	\$135	\$90
34		\$175	\$135	\$90
35		\$175	\$135	\$90
36		\$175	\$135	\$90
37		\$175	\$135	\$90
38		\$175	\$135	\$90
39		\$175	\$135	\$90
40		\$175	\$135	\$90
41		\$175	\$135	\$90
42		\$175	\$135	\$90
43		\$175	\$135	\$90
44		\$175	\$135	\$90
45		\$175	\$135	\$90
46		\$175	\$135	\$90
47		\$175	\$135	\$90
48		\$175	\$135	\$90
49		\$220	\$165	\$110
50		\$220	\$165	\$110
51		\$220	\$165	\$110
52		\$220	\$165	\$110
53		\$220	\$165	\$110
54		\$220	\$165	\$110
55		\$220	\$165	\$110
56		\$220	\$165	\$110
57		\$330	\$220	\$165
58		\$330	\$220	\$165
59		\$330	\$220	\$165
60		\$330	\$220	\$165
61		\$660	\$440	\$275
62		\$660	\$440	\$275
63		\$330	\$220	\$165
64		\$990	\$660	\$440

ANEXO B

Entradas para las Asociaciones Miembros No Participantes

1 Asignación de Entradas a la NPMA

- 1.1 Entradas adquiribles
- 1.2 Categorías de Entradas
 - 1.2.1 Definición de Categorías de Entradas
 - 1.2.2 Selección de Categoría de Entradas

2 Gestión de la Asignación de Entradas a la NPMA

- 2.1 Pedidos de Entradas
- 2.2 Uso de las Entradas para Invitados
 - 2.2.1 Principios generales
 - 2.2.2 Datos de los invitados
 - 2.2.3 Reparto de las Entradas a los Invitados
- 2.3 Fase de Ventas a la NPMA
- 2.4 Pagos de las Entradas
 - 2.4.1 Sin descuentos
 - 2.4.2 Fechas de pago
- 2.5 Precios de las Entradas
 - 2.5.1 Precios de las Entradas
 - 2.5.2 Moneda
- 2.6 Distribución de las Entradas
 - 2.6.1 Métodos de distribución
 - 2.6.2 Gastos de distribución
 - 2.6.3 Pérdida de las Entradas para la Comunidad Futbolística de la NPMA
- 2.7 Condiciones especiales para el uso de las Entradas de la NPMA
 - 2.7.1 Prohibida la reventa y otros usos
 - 2.7.2 Restricciones de venta
 - 2.7.3 Provisión de Entradas a entidades comerciales
 - 2.7.4 Restricciones sobre corredores o revendedores de Entradas
 - 2.7.5 Restricciones sobre paquetes de viajes
 - 2.7.6 Restricciones sobre hospitalidad
 - 2.7.7 Prohibidos los anuncios por parte de la NPMA
 - 2.7.8 Prohibido el uso comercial de las Entradas
 - 2.7.9 Disposición contra el marketing de emboscada
 - 2.7.10 Devolución de las Entradas de la NPMA

3 Cumplimiento

La NPMA tendrá derecho a recibir Entradas para los Partidos disputados en la fase de grupos de la Competición, es decir, para los Partidos del 1 al 48 ("**Fase de Grupos**" o "**Partidos de la Fase de Grupos**"), así como para todos los Partidos disputados en la segunda fase de la Competición, es decir, para los Partidos de octavos de final, cuartos de final, semifinales, el partido por el 3^{er} puesto y la final ("**Segunda Fase**" o "**Partidos de la Segunda Fase**"), en la cantidad y con sujeción a los términos y condiciones que se establezcan a continuación en este Anexo B ("**Asignación de Entradas a la NPMA**" o "**Entradas para la NPMA**").

1. Asignación de Entradas a la NPMA

1.1. Entradas adquiribles

Dependiendo de la disponibilidad por Partido, FIFA TICKETING pondrá a disposición de la NPMA la siguiente cantidad total de Entradas para su adquisición ("**Entradas Adquiribles**"):

- para los Partidos de la Fase de Grupos (con la única excepción del partido inaugural, es decir, del Partido 1), para los partidos de octavos de final, cuartos de final y el partido por el 3^{er} puesto, un total de hasta doscientas cincuenta (250) Entradas con un máximo de veinte (20) Entradas por Partido; y
- para el partido inaugural, cada una de las dos semifinales y la final, hasta diez (10) Entradas por cada Partido (es decir, los Partidos 1, 61, 62 y 64).

1.2. Categorías de Entradas

1.2.1. Definición de Categorías de Entradas

Las tres (3) categorías de precios de Entradas para la Competición siguientes se ofrecerán a la NPMA para su adquisición:

- Categoría 1, que tiene el precio más elevado y está situada en las zonas más selectas del estadio; y
- Categorías 2 y 3, situadas fuera de la zona de la Categoría 1

Para evitar toda duda, las Entradas de la Categoría 4 no forman parte de la Asignación de Entradas a la NPMA.

La FIFA determina la categorización de cada asiento del estadio Partido a Partido. Esto significa que (i) la categoría de una Entrada asignada a un asiento específico del estadio puede variar de un Partido a otro; (ii) todas las categorías de Entradas, incluida la Categoría 1, pueden incluir asientos del estadio situados en las gradas inferiores o superiores; (iii) la categorización de las Entradas no se ve afectada por ninguna circunstancia del día del Partido, como por ejemplo las condiciones climáticas; y (iv) los límites de las categorías de Entradas pueden variar de un Partido a otro. Dicha diferenciación es necesaria para asegurar que se ponga a disposición de los aficionados al fútbol la máxima cantidad de Entradas posible.

1.2.2. Selección de Categorías de Entradas

La categoría de las Entradas incluidas en la Asignación de Entradas a la NPMA se establece en la correspondiente sección del presente Acuerdo sobre la Asignación de Entradas. En cualquier caso, la decisión definitiva sobre la determinación de la categoría

de Entradas corresponde exclusivamente a la entera discreción de FIFA TICKETING.

2. Gestión de la Asignación de Entradas a la NPMA

2.1 Pedidos de Entradas

La NPMA puede tramitar un pedido por la totalidad o por sólo una parte de su Asignación de Entradas a la NPMA. La NPMA puede solicitar la Asignación de Entradas a la NPMA a través de la FTO, indicando la cantidad de Entradas requeridas por Partido y por categoría de Entradas, así como los demás datos que requiera FIFA TICKETING.

2.2 Uso de las Entradas para Invitados

2.2.1 Principios Generales

La Asignación de Entradas a la NPMA se destina a su distribución por parte de la NPMA, y a su entera discreción, entre sus representantes, empleados, miembros de la comunidad (como por ejemplo federaciones regionales, ligas, clubes), invitados privados, entidades comerciales (como por ejemplo patrocinadores, socios de los medios de comunicación, etc.), o bien otros individuos o entidades a las que desee adjudicar Entradas ("**Invitados**") para su uso privado y no comercial, tal y como se identifica en los GTC. Todos los Invitados deberán tener relaciones previas, ya existentes, con la NPMA.

La NPMA se compromete a cumplir, y a hacer que todos sus Invitados cumplan, con los GTC y el SCC. La NPMA puede proporcionar sus Entradas para la NPMA a sus Invitados de forma gratuita, o bien solicitar a sus Invitados el reintegro de las Entradas de la NPMA proporcionadas. En el caso de que la NPMA solicite el reintegro a sus Invitados, la NPMA únicamente podrá pedir a sus Invitados que reembolsen el precio impreso en el anverso de la Entrada ("**Precio Nominal**"). La NPMA no añadirá ningún recargo administrativo ni ninguna otra forma de excedente, tarifa ni recargo alguno sobre el Precio Nominal, independientemente de los gastos propios en los que haya incurrido.

2.2.2 Datos de los Invitados

La NPMA reconoce que FIFA TICKETING, por seguridad y demás finalidades operativas, puede solicitar a la NPMA que proporcione ciertos datos sobre sus Invitados a FIFA TICKETING, a la FTO o a las autoridades a cargo de la seguridad.

Por consiguiente, la NPMA deberá recabar datos personales sobre la identidad de sus Invitados. La recogida y recopilación de datos deberá ajustarse plenamente a las leyes aplicables, como la obtención de todos los consentimientos requeridos y la provisión a los Invitados o a otros clientes de todas las declaraciones necesarias sobre el propósito y el uso de los datos. Por cada Invitado, los datos recabados deben incluir la información siguiente:

- nombre de pila, segundo nombre y los dos apellidos (incluido el apellido de soltera de la madre en el caso de los residentes brasileños);
- número de pasaporte/documento de identidad;
- nacionalidad;
- país de residencia; y
- fecha de nacimiento.

Cuando así lo solicite FIFA TICKETING o la FTO, la NPMA proporcionará los datos a FIFA TICKETING o a la FTO cómo, cuándo y en el formato electrónico que se requieran. Para

evitar toda duda, FIFA TICKETING o la FTO pueden cursar tal solicitud en cualquier momento hasta el mismo día del Partido. FIFA TICKETING o la FTO, con sujeción a la legislación aplicable, usarán, procesarán, almacenarán y transferirán a terceras partes que haya designado FIFA TICKETING (radicadas tanto en el interior como en el exterior de Brasil) tales datos, para finalidades relacionadas con (i) la venta de Entradas y los procedimientos de asignación, (ii) cualquier medida pertinente de seguridad y prevención de riesgos, y (iii) la protección de las marcas o las medidas coercitivas sobre las Entradas relacionadas con la Competición.

2.2.3 Reparto de las Entradas a los Invitados

Si así se lo solicitara FIFA TICKETING, la NPMA proporcionará a cada uno de sus Invitados la Entrada específicamente asignada, por número de Entrada o por bloque, asiento o número de fila, como aparezca indicado en una base de datos que proporcionará la FTO.

2.3 Fase de Ventas a la NPMA

La NPMA deberá presentar cualquier pedido de Entradas para la NPMA entre el 08 de diciembre de 2013 y el 07 de febrero de 2014 como fecha límite.

La solicitud de Entradas por parte de la NPMA se podrá modificar, o eliminar si se necesita, hasta el 07 de febrero de 2014. Todas las Entradas para la NPMA que no haya solicitado la NPMA antes del 07 de febrero de 2014 a las 12:00 (CET) se deducirá automáticamente de la Asignación de Entradas a la NPMA, y FIFA TICKETING las liberará para su redistribución al gran público o a otros grupos de Entradas constituyentes.

Todas las ventas de Entradas a la NPMA son definitivas.

2.4 Pago de las Entradas

2.4.1 Sin deducciones

Todos los importes que la NPMA deba por la adquisición de las Entradas para la NPMA se abonarán libres y exentos, y sin deducción, de responsabilidades o retenciones de, o por cuenta de, toda retención fiscal y otros impuestos, evaluaciones, contribuciones, alcabalas, restricciones de control de divisas, recargos o aranceles gubernamentales de cualquier jurisdicción que se pueda imponer en cualquier territorio (las "Deducciones"). La NPMA será la única responsable del pago de todas y cada una de las Deducciones. En la medida en la que la ley exija a la NPMA efectuar Deducciones, la NPMA elevará al íntegro las cantidades pertinentes de manera que garantice que FIFA TICKETING reciba el importe que debería recibir sin tales Deducciones.

2.4.2 Fechas de los pagos

Todas las Entradas para la NPMA que la NPMA solicite se deberán abonar para el 28 de febrero de 2014 como fecha límite, de acuerdo con las condiciones del presente Acuerdo sobre la Asignación de Entradas. La FIFA proporcionará a la NPMA la factura correspondiente antes de la fecha de vencimiento del plazo, en la que proporcionará toda la información necesaria sobre pagos y cuentas para la transferencia bancaria requerida o las transferencias de la tarjeta de pago (es decir, hasta un límite de pago que determinará FIFA TICKETING).

La NPMA acuerda que, en el caso de que FIFA TICKETING no reciba el pago completo en la fecha de vencimiento mencionada, FIFA TICKETING tendrá potestad para (i) deducir

cualquier cantidad que deba abonar FIFA TICKETING a la NPMA; o (ii) asignar a la FIFA sus reclamaciones de pago contra la NPMA, lo que permitiría a la FIFA deducir cualquier cantidad que deba abonar la FIFA a la NPMA de los fondos necesarios para satisfacer plenamente las obligaciones de pago de la NPMA correspondientes a su Entradas para la NPMA.

Tal cesión o deducción se podría efectuar tan pronto como cinco (5) días laborables después de la fecha de vencimiento mencionada anteriormente o tan pronto como los fondos debidos de la FIFA o FIFA TICKETING a la NPMA aparezcan disponibles en la cuenta de la NPMA que administran la FIFA y FIFA TICKETING. Si los fondos disponibles en dicha cuenta de la NPMA no bastaran, o si tales fondos no se encontraran en la medida suficiente a la libre disposición de la NPMA (p. ej., en prenda o arresto in rem) para pagar las Entradas para la NPMA, FIFA TICKETING podría anular una parte o todas las Entradas para la NPMA con efecto inmediato y podría redistribuir dichas Entradas para su venta a otros grupos de Entradas constituyentes.

2.5 Precios / descuentos de las Entradas

2.5.1 Precios de las Entradas

Como se establece anteriormente en la Cláusula 1.2.1 de este Anexo B, la Asignación de Entradas a la NPMA consta de tres (3) Categoría de Entradas: Categoría 1, Categoría 2 y Categoría 3. Para todas las NPMA, el Precio Nominal (como se define anteriormente en la Cláusula 2.2.1 del Anexo B) de cada Entrada Adquirible se ha fijado en dólares estadounidenses como sigue:

Partido	Cat. 1	Cat. 2	Cat. 3
Partido 1	495	330	220
Partidos 2 -48	175	135	90
Partidos 49 - 56 (octavos de final)	220	165	110
Partidos 57- 60 (cuartos de final)	330	220	165
Partidos 61 – 62 (semifinales)	660	440	275
Partido 63 (partido por el 3 ^{er} puesto)	330	220	165
Partido 64 (final)	990	660	440

2.5.2 Descuentos

Por tratarse de una venta a las NPMA, no se concederán los descuentos personales contemplados en la legislación brasileña ni ninguna otra legislación aplicable, relacionados con las Entradas para la NPMA.

2.5.3 Moneda

Todas las Entradas Adquiribles suministradas a la NPMA se deberán abonar en dólares estadounidenses. Por consiguiente, si la NPMA efectúa transacciones en cualquier otra divisa, será responsable de todo diferencial cambiario o tasas por el tipo de cambio que se produzcan.

2.6 Distribución de las Entradas

2.6.1 Métodos de distribución

La NPMA deberá disponer de un representante autorizado de la NPMA que recoja todas sus Entradas de la NPMA en las oficinas de la FTO en Brasil, en consonancia con las medidas que ha establecido la FIFA para la distribución de las Entradas. Antes del 01 de junio de 2014 o en ese mismo día, la NPMA notificará a FIFA TICKETING y a la FTO la identidad de la persona autorizada para recoger las Entradas y su cargo en la NPMA. Bajo ninguna circunstancia, las Entradas para la NPMA se repartirán o entregarán por mensajero.

2.6.2 Gastos de distribución

Tan sólo la NPMA correrá con todos los costes y gastos resultantes de la recogida de las Entradas para la NPMA.

En cualquier caso, la NPMA correrá con todos los costes y gastos resultantes de la distribución de sus Entradas para la NPMA a sus Invitados y en el interior de su comunidad futbolística.

2.6.3 Pérdida de las Entradas para la NPMA

La NPMA reconoce y acepta que, tras la recogida de sus Entradas para la NPMA, ni la FIFA, ni FIFA TICKETING ni la FTO serán responsables ni se responsabilizarán de ninguna pérdida o robo de las Entradas.

2.7 Condiciones especiales para el uso de las Entradas para la NPMA

2.7.1 Prohibida la reventa u otros usos

Excepto lo descrito anteriormente en la Cláusula 2.2.1 de este Anexo B sobre el suministro de Entradas para la NPMA a los Invitados para su uso personal y no comercial, en consonancia con los GTC y en cumplimiento del presente Acuerdo sobre la Asignación de Entradas, la NPMA no podrá vender, ofrecer a la venta, revender, donar, adquirir para el beneficio de terceras partes ni transferir de forma alguna sus Entradas para la NPMA por Internet o por ningún otro medio ni por ningún otro valor, sin la aprobación previa y por escrito de FIFA TICKETING.

En ningún caso tiene permitido la NPMA poner ninguna Entrada para la NPMA a disposición de los miembros del gran público para su adquisición.

Se insta a la NPMA que colabore estrechamente con FIFA TICKETING y la FTO para garantizar la observancia con respecto a cualquier actividad que pudiera considerarse una reventa no autorizada de Entradas.

2.7.2 Restricciones de venta

Las restricciones de venta promulgadas en general para la Competición no se aplican a la Asignación de Entradas para la NPMA.

2.7.3 Provisión de Entradas a entidades comerciales

En el caso de que la NPMA tenga la intención de confirmar o distribuir alguna Entrada para la NPMA a una entidad comercial (como por ejemplo patrocinadores, socios de los medios de comunicación, etc.), la NPMA obligará a tal entidad comercial a ejecutar unilateralmente una Carta de Compromiso en la forma contenida en el Anexo F y, a solicitud de FIFA TICKETING, proporcionar dicha Carta de Compromiso a FIFA

TICKETING, antes de la distribución de ninguna Entrada a la entidad comercial. En el caso de que la NPMA no proporcione la Carta de Compromiso en la fecha que le requiera FIFA TICKETING, FIFA TICKETING tendrá derecho a retener la entrega de todas o parte de las Entradas en cuestión hasta que haya recibido la Carta de Compromiso.

2.7.4 Restricciones sobre corredores o revendedores de Entradas

La NPMA no venderá ni pondrá a disposición de ninguna otra forma las Entradas para la NPMA a, o a través de, corredores de entradas ni ninguna otra empresa o individuo que esté en el negocio de la reventa de entradas, ni permitirá que ninguno de sus Invitados venda, ofrezca a la venta, revenda ni transfiera de forma alguna sus Entradas por Internet o por ningún otro medio ni por ningún otro valor, sin la aprobación previa y por escrito de FIFA TICKETING.

2.7.5 Restricciones sobre los paquetes de viajes

Las Entradas para la NPMA no se podrán:

- ofrecer como parte de un paquete de viaje, ni vinculadas de ninguna otra forma con ellos; ni
- vender o poner a disposición de manera alguna a los agentes de viajes o tour operadores con el propósito de que las Entradas se incluyan en un viaje o en un paquete similar de forma alguna; ni
- vender o poner a disposición de manera alguna a los Invitados o a terceras partes con la condición de que se adquieran también otros productos o servicios de viajes, incluidos, pero sin limitarse a ellos, alojamiento y transporte.

2.7.6 Restricciones sobre Hospitalidad

Las Entradas para la NPMA no se podrán:

- vender o poner a disposición de ninguna otra forma a las agencias de entradas ni a las empresas de hospitalidad con la finalidad de incluir las Entradas en un paquete de hospitalidad o similar de forma alguna dentro o fuera de un estadio; ni
- vender o poner a disposición de ninguna otra forma con la condición de que también se adquieran servicios de hospitalidad, servicios de comidas y bebidas u otros servicios relacionados con la hospitalidad; ni
- vender u ofrecer como parte de un paquete de hospitalidad ni de ninguna otra forma relacionada con la hospitalidad, servicios de comidas y bebidas u otros servicios relacionados con la hospitalidad, a menos que tales servicios se ofrezcan opcionalmente a la NPMA, y los adquiera la NPMA o sus Invitados al titular oficial de derechos de hospitalidad de la FIFA, dependiendo de la aprobación por escrito de FIFA TICKETING.

Sin embargo, la NPMA puede proporcionar entretenimiento y otros servicios a sus Invitados, con la condición de que (i) tales servicios se proporcionen a los Invitados sobre la base de una invitación privada exclusivamente y (ii) ningún Invitado o la entidad a la que el Invitado representa deban pagar ninguna gratificación de ninguna índole.

2.7.7 Prohibidos los anuncios por parte de la NPMA

A menos que FIFA TICKETING apruebe por escrito lo contrario, la NPMA se abstendrá de anunciar de manera alguna el hecho de que posee Entradas a disposición de los Invitados, ya sea por Internet, en campañas de relaciones públicas, en publicaciones impresas o por ningún otro medio. Para evitar cualquier duda, esto no impide que la NPMA comunique información sobre el procedimiento de pedidos a los posibles Invitados.

2.7.8 Prohibido el uso comercial de las Entradas

La NPMA se abstendrá de efectuar, y no autorizará a ninguna entidad comercial (como por ejemplo patrocinadores, socios de los medios de comunicación, etc.) ni a ningún otro individuo o entidad para que efectúe, ninguna actividad o uso de ninguna Entrada para finalidades comerciales, publicitarias o promocionales, incluidas ofertas de venta o uso de una Entrada como prima o bonificación, o en un concurso con premios, promoción, apuesta o lotería, que pudieran capacitar a terceros, como consecuencia de su participación en tales actividades, a recibir acceso o derecho a una Entrada.

2.7.9 Disposición contra el marketing de emboscada

La NPMA se asegurará de que sus Invitados o terceras partes contratadas (i) no estén asociados directa o indirectamente (o buscan convertirse en asociados) con la FIFA, FIFA TICKETING o la Competición; y de que (ii) no se aprovechen de la reputación comercial de la Competición, la FIFA o FIFA TICKETING. En particular, la NPMA se asegurará de que sus invitados o terceras partes contratadas se abstengan de toda actividad publicitaria o promocional que pudiera llevar a la suposición razonable de que las Entradas o los demás derechos de acceso a la Competición se pueden obtener o usar en relación con tales actividades.

2.7.10 Devolución de las Entradas para la NPMA

En principio, todas las ventas de Entradas para la NPMA de FIFA TICKETING a la NPMA son definitivas. Sin embargo, en el caso de que la NPMA desee devolver a FIFA TICKETING Entradas para la NPMA adquiridas, la NPMA puede devolver tales Entradas a FIFA TICKETING para su reventa, a su propio riesgo. La NPMA reconoce que FIFA TICKETING no pondrá en la reventa las Entradas devueltas hasta la fecha en la que el inventario original de la categoría de la Entrada para el Partido específico se haya vendido en su totalidad. Si una Entrada se revende, la NPMA recibirá de FIFA TICKETING la recaudación de la reventa, excepto la tasa de administración de reventa y los recargos bancarios que determine FIFA TICKETING en las condiciones aplicables a la transferencia y reventa para la Competición.

3. Cumplimiento

La NPMA debe cumplir, y se compromete a obligar a sus Invitados a cumplir, con:

- (i) todos los términos y condiciones contenidos en el presente Acuerdo sobre la Asignación de Entradas, independientemente de que una Entrada la haya proporcionado FIFA TICKETING o se haya conseguido por cualquier otro medio o terceras partes;
- (ii) toda la legislación y reglamentos aplicables relacionados con las ventas, distribución y uso de las Entradas, así como otras actividades relacionadas con la Asignación de Entradas a la NPMA; y
- (iii) los requisitos de seguridad de la FIFA, FIFA TICKETING, la FTO y el gobierno

brasileño, y cualquier otro requisito relativo a la venta y el uso de las Entradas.

La NPMA es plenamente responsable del cumplimiento del presente Acuerdo sobre la Asignación de Entradas por parte de sus Invitados.

ANEXO C

Términos y Condiciones Generales de Utilización de las entradas de la Copa Mundial de la FIFA Brasil 2014™

1. Aceptación de los Términos y Condiciones Generales de Utilización de las Entradas por parte del poseedor de la entrada

Toda utilización de entradas (impresas en papel o de otra forma) (las "entradas") para asistir a los partidos de la Copa Mundial de la FIFA Brasil 2014™ (la "competición"), así como las condiciones de admisión al estadio en el que se dispute un partido determinado de la competición (el "partido") están sujetas a los siguientes Términos y Condiciones Generales ("TCG") establecidos por FIFA Ticketing AG y 2014 FIFA World Cup Venda de Ingressos Ltda. (junto con la Fédération Internationale de Football Association, denominadas conjuntamente la "FIFA").

Toda persona que compre, posea o utilice una entrada ("poseedor de la entrada") acepta íntegra e irrevocablemente los presentes TCG de la FIFA.

2. Confirmación de los TCG y del Código de Conducta en los Estadios

Además de lo indicado en la cláusula 1, al completar y enviar a la FIFA un formulario de pedido o solicitud de entradas electrónico o impreso ("formulario de solicitud de entradas"), toda persona que solicite y compre entradas ("solicitante de entradas") confirma que:

a) ha leído, entendido y aceptado los TCG y las reglas de seguridad y otras reglas de conducta aplicables adoptadas por la FIFA en el Código de Conducta en los Estadios, publicado y puesto a disposición a través de las fuentes indicadas en la cláusulas 11.2 y 11.3 más adelante ("Código de Conducta en los Estadios"); y

b) se compromete a garantizar que toda persona que (directa o indirectamente) reciba una entrada del solicitante de entradas habrá leído, entendido y aceptado estos TCG y el Código de Conducta en los Estadios antes de recibir la entrada (asimismo se presupone que el poseedor de la entrada habrá aceptado íntegra e irrevocablemente los presentes TCG y el Código de Conducta en los Estadios, como se indica en la cláusula 1 anterior). A tal efecto, el solicitante de entradas entregará una copia de estos TCG y del Código de Conducta en los Estadios a las personas que reciban entradas de su parte o remitirá a dichas personas a las otras fuentes indicadas en las cláusulas 11.2 y 11.3 más adelante para que puedan obtener a través de ellas copias de estos TCG y del Código de Conducta en los Estadios.

3. Acceso al estadio y comportamiento en el estadio

3.1

El acceso a un estadio (el "estadio"), que incluye todas las zonas del estadio que en los días de partido se encuentran bajo el control de las autoridades de la Copa Mundial de la FIFA™ (como se define en la cláusula 3.2 más adelante), se permitirá los días de partido durante el horario oficial determinado por la FIFA y únicamente si la persona que desea acceder al estadio, sea cual fuere su edad, presenta una entrada válida. El poseedor de la entrada deberá conservarla durante todo el partido para fines de verificación.

3.2

La entrada es la prueba oficial autorizada por la FIFA del permiso personal y revocable para acceder y permanecer en el estadio el día de partido durante el horario de apertura del estadio, tal como lo determine la FIFA con arreglo a estos TCG y las leyes aplicables. Esto significa que una entrada certifica la autorización de la FIFA para ingresar y permanecer en el estadio con arreglo a las condiciones estipuladas en estos TCG, en particular en la presente cláusula 3. La FIFA continúa siendo la propietaria de la entrada. El poseedor de la entrada deberá cumplir:

a) los TCG;

b) el reglamento de venta de entradas aplicable al solicitante de entradas. Dicho reglamento figura en el formulario de solicitud de entradas que se puede obtener a través de las fuentes indicadas en las cláusulas 11.2 Y 11.3 más adelante (el **"Reglamento de Venta de Entradas"**);

c) el Código de Conducta en los Estadios;

d) Cualesquiera otras leyes, estatutos, reglamentos, ordenanzas o instrucciones de la FIFA, del Comité Organizador Local de la Copa Mundial de la FIFA Brasil 2014™ (Copa do Mundo da FIFA 2014 – Comitê Organizador Brasileiro Ltda.) (el **"COL"**), el Centro de Venta de Entradas de la FIFA (**"FTC"**, por sus siglas en inglés), que es el nombre comercial del proveedor de servicios de la FIFA MATCH Services AG y de su filial brasileña MATCH Serviços de Eventos Ltda, la oficina de venta de entradas de la FIFA (**"FTO"**, por sus siglas en inglés), o la dirección del estadio y/o las autoridades públicas de Brasil responsables de la seguridad en relación con los partidos, y sus respectivos empleados, voluntarios, agentes, representantes, oficiales y directores (denominados conjuntamente, **"autoridades de la Copa Mundial de la FIFA™"**).

3.3

a) Las entradas, y con ellas el permiso para entrar y permanecer en un estadio, se invalidarán automáticamente en caso de que se contravenga cualquiera de las disposiciones de estos TCG, del Código de Conducta en los Estadios, del Reglamento de Venta de Entradas y/o de otras leyes, estatutos, reglamentos, ordenanzas u órdenes de las autoridades de la Copa Mundial de la FIFA™. Algunos motivos por los que se puede prohibir a una persona el acceso al estadio son: encontrarse ostensiblemente bajo los efectos del alcohol, de narcóticos o de cualquier otra sustancia que altere el comportamiento; expresar mensajes de contenido ofensivo, racistas, xenófobos o que fomenten otras formas de discriminación; promover ideologías políticas o a favor de una causa caritativa; molestar o acosar a otras personas, incluidos los jugadores y árbitros del partido; comportarse o mostrar tendencia a comportarse de forma violenta, dañina o que pueda perturbar el orden público.

b) Los objetos prohibidos con los que no se permite ingresar al estadio son, entre otros: armas de todo tipo o cualquier objeto que pueda usarse como arma; fuegos artificiales, bengalas u otros artículos pirotécnicos; material comercial o artículos similares que pudieran contravenir los derechos de la FIFA sobre la competición; y cualquier objeto que pueda comprometer la seguridad pública y/o dañar la reputación de la competición.

c) Las órdenes que pueden impartir las autoridades de la Copa Mundial de la FIFA™ son, entre otras: exigir al poseedor de la entrada que se retire del estadio; que se traslade a otro asiento por razones de seguridad, exigencias técnicas o para garantizar el desarrollo normal y sin inconvenientes de la competición; o que cubra o retire material de contenido comercial o prohibido de cualquier otra forma.

3.4

Las autoridades de la Copa Mundial de la FIFA™ podrán impartir órdenes con arreglo a estos TCG, el Reglamento de Venta de Entradas y el Código de Conducta en los Estadios. Las autoridades de la Copa Mundial de la FIFA™ estarán facultadas para someter a un registro personal al poseedor de la entrada. El poseedor de la entrada deberá cooperar con las autoridades de la Copa Mundial de la FIFA™. Cuando así se le exija, el poseedor de la entrada deberá presentar un documento de identidad con fotografía y consentir que se le confisque en el estadio cualquier objeto prohibido en su posesión.

3.5

Tendrán prohibido recibir entradas o entrar o permanecer en el estadio aquellas personas desautorizadas para asistir a partidos de fútbol por las autoridades competentes o por organismos

rectores del deporte de cualquier país, o que se les considere un riesgo para la seguridad.

3.6

El poseedor de la entrada que salga del estadio no podrá entrar de nuevo a él, a menos que cuente con la aprobación de las autoridades de la Copa Mundial de la FIFA™. Las autoridades de la Copa Mundial de la FIFA™ no restituirán ninguna entrada, independientemente del motivo de la solicitud de restitución, sea pérdida o robo de la entrada.

3.7

Cada entrada está personalizada con la identificación del solicitante de la entrada y un número de asiento específico. El poseedor de la entrada habrá de sentarse en el asiento indicado en la entrada. Sin embargo, las autoridades de la Copa Mundial de la FIFA™ se reservan el derecho de cambiar la plaza indicada por otro asiento, cuando resulte conveniente por razones técnicas o de seguridad, incluso si el nuevo asiento se encuentra en un bloque diferente, aunque deberá corresponder, como mínimo, a la misma categoría. **EL POSEEDOR DE LA ENTRADA ACEPTA QUE DICHO CAMBIO NO MODIFICARÁ EL VALOR DE LA PLAZA NI DE LOS SERVICIOS QUE CONFIERE LA ENTRADA, Y QUE EL CAMBIO NO DA DERECHO AL POSEEDOR DE LA ENTRADA A RECIBIR NINGÚN TIPO DE REEMBOLSO O COMPENSACIÓN.**

3.8

Al ingresar en el estadio acompañado de niños o adolescentes, el poseedor de la entrada deberá llevar consigo y mostrar cada vez que lo requieran las autoridades de la Copa Mundial de la FIFA™, la autorización pertinente de los padres o de los tutores legales de los menores de edad, tal como lo disponga la legislación local.

3.9

Las autoridades de la Copa Mundial de la FIFA™ no pueden garantizar:

- a) que un determinado jugador o equipo participará en el partido;
- b) la duración del partido;
- c) **QUE EL POSEEDOR DE LA ENTRADA PUEDA VER EL PARTIDO SIN INTERRUPCIONES NI OBSTÁCULOS DESDE EL ASIENTO ASIGNADO.**

EL POSEEDOR DE LA ENTRADA ACEPTA QUE NADA DE LO ANTERIOR MODIFICARÁ EL VALOR DE LA PLAZA NI DE LOS SERVICIOS QUE CONFIERE LA ENTRADA, Y QUE NO DARÁ DERECHO AL POSEEDOR DE LA ENTRADA A RECIBIR NINGÚN TIPO DE REEMBOLSO O COMPENSACIÓN.

3.10

DEBIDO A LAS LEYES APLICABLES EN BRASIL, LA COMPRA O UTILIZACIÓN DE CIERTAS ENTRADAS POR PARTE DE LOS RESIDENTES EN BRASIL ESTÁ SUJETA A CIERTAS CONDICIONES PERSONALES DEFINIDAS POR LA LEY (QUE INCLUYEN, ENTRE OTRAS, LA EDAD O EL LUGAR DE RESIDENCIA) (LA "CONDICIÓN PERSONAL"). ESTAS CONDICIONES PERSONALES NO SE APLICARÁN A LAS PERSONAS NO RESIDENTES EN BRASIL.

SI LA COMPRA O UTILIZACIÓN DE UNA ENTRADA ESTÁ SUJETA A UNA CONDICIÓN PERSONAL O A UNA DISCAPACIDAD PERSONAL, EL POSEEDOR DE LA ENTRADA, ADEMÁS DE PROBAR SU IDENTIDAD, DEBERÁ LLEVAR CONSIGO, Y MOSTRAR CADA VEZ QUE LO REQUIERAN LAS AUTORIDADES DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA™, LOS DOCUMENTOS OFICIALES DE BRASIL REQUERIDOS, QUE PRUEBEN QUE CUMPLE LA CONDICIÓN PERSONAL O LA DISCAPACIDAD PERSONAL EXIGIDA PARA LA COMPRA O UTILIZACIÓN DE LA ENTRADA.

ESTO SIGNIFICA QUE, INDEPENDIENTEMENTE DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA 3.2, LA ENTRADA SUJETA A UNA CONDICIÓN PERSONAL O A UNA DISCAPACIDAD PERSONAL NO

OTORGA POR SÍ MISMA (SIN LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES DE BRASIL REQUERIDOS) LA AUTORIZACIÓN DE LA FIFA PARA INGRESAR Y PERMANECER EN EL ESTADIO.

4 Limitaciones relativas a la transferencia de las entradas

4.1

EL POSEEDOR DE LA ENTRADA NO PODRÁ VENDERLA, OFRECERLA, SUBASTARLA, REVENDERLA O DONARLA, NI TRANSFERIRLA ACTUANDO COMO AGENTE COMERCIAL DE OTRA PARTE O DE CUALQUIER OTRA FORMA, SIN HABER OBTENIDO PREVIAMENTE Y POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DE LA FIFA. La FIFA dará su consentimiento únicamente si el poseedor de la entrada i) desea transferir su entrada a un invitado personal o a un familiar de forma gratuita o por el precio que pagó a la FIFA; ii) está enfermo de gravedad o ha muerto; o iii) por cualquier otra razón que la FIFA pueda definir en sus condiciones de transferencia y reventa de entradas publicadas en www.FIFA.com (“**Política de Transferencia y Reventa de Entradas**”).

El proceso de venta, oferta para la venta, reventa, donación o cualquier otra forma de transferencia de entradas a través de la plataforma de venta de entradas oficial de la FIFA y la forma de obtener el consentimiento de la FIFA se describen en la Política de Transferencia y Reventa de Entradas.

Algunas de las razones para limitar la transferencia de entradas son: i) la seguridad del evento, ii) la protección de los espectadores y iii) la igualdad en términos económicos, como se describe en detalle en www.FIFA.com.

4.2

Las entradas podrán comprarse únicamente a través de los canales de venta oficiales autorizados por la FIFA, como www.FIFA.com y todos los centros o agentes oficiales de venta de entradas. Todas las entradas obtenidas de otras fuentes (por ejemplo a través de intermediarios no autorizados como corredores de entradas, subastas en internet, agentes de entradas en internet, plataformas de canje de entradas extraoficiales o en internet) se considerarán automáticamente nulas y sin valor. A solicitud de la FIFA, el poseedor de la entrada deberá explicar cómo, de quién, a cambio de qué contraprestación y dónde obtuvo la entrada.

4.3

El poseedor de la entrada acepta que ciertas actividades relacionadas con la venta o utilización indebidas de entradas pueden constituir un delito según las leyes de Brasil, en particular la Ley n.º 10671 del 15 de mayo de 2003 y otras leyes aplicables. Se recomienda al poseedor de la entrada informarse acerca de las leyes aplicables a la venta o utilización indebidas de entradas.

5. Grabaciones de sonido e imagen

5.1

El poseedor de la entrada que asista a un partido acepta expresamente que i) la FIFA posee y controla todos los derechos de propiedad intelectual y comercial sobre el partido y la competición; y que ii) el partido es un evento público del que se efectúan grabaciones. En la mayor medida permitida por las leyes aplicables, toda persona que asista a un partido acepta sin ningún tipo de condiciones la posible utilización para fines comerciales o de otra índole, a perpetuidad y sin costo o pago compensatorio alguno, de su voz, imagen, fotografía o similares, por medio de imágenes en vivo o grabaciones de video, emisión o difusión por internet (streaming) u otro tipo de retransmisión o grabación, fotografías u otras tecnologías de medios actuales y/o futuras (conocidas en la actualidad o inventadas o desarrolladas en el futuro), y da su consentimiento irrevocable para que la FIFA o terceros autorizados por la FIFA puedan utilizar la grabación de su voz, imagen, fotografía o similares. El poseedor de la entrada que asista a un partido o toda persona que retire una entrada da su consentimiento para el uso de dispositivos de grabación de imágenes por razones de seguridad. El poseedor de la entrada renuncia de antemano a todos los derechos y acciones que intenten oponerse a este tipo de uso de conformidad con las leyes aplicables. La FIFA, y terceros autorizados por la FIFA a utilizar dichos medios, están sujetos a y deberán cumplir todas las leyes aplicables relativas a cualquier uso que hagan de estos medios.

5.2

El poseedor de la entrada únicamente podrá grabar o transmitir sonido o imágenes en movimiento o fijas o descripciones de un partido (resultados, datos y/o estadísticas del partido) con fines privados. Se prohíbe estrictamente la difusión de cualquier sonido, imagen fija o en movimiento, descripción, datos, resultados o estadística del partido, ya sea en su integridad o parcialmente, que persiga la finalidad de hacerlos accesibles al público, independientemente de la forma de transmisión, ya sea por internet, radio, televisión, teléfono móvil, soporte de datos accesorio o cualquier otro medio actual y/o futuro (conocido en la actualidad o inventado o desarrollado en el futuro). El poseedor de la entrada no ayudará a ninguna otra persona a realizar este tipo de actividades.

6. Prohibiciones relativas a la mercadotecnia parásita y otras actividades mercadotécnicas

6.1

El poseedor de la entrada no deberá participar en ninguna actividad que pueda crear a una asociación comercial directa o indirecta con la FIFA, la competición o partes de ella, o con los socios comerciales de la FIFA, sin contar con la autorización de la FIFA, sea por el uso no autorizado de logotipos o de cualquier otra manera (“**mercadotecnia parásita**”).

6.2

En días de partido, en los estadios se prohíbe terminantemente al poseedor de la entrada usar, vestir, poseer o llevar artículos y materiales promocionales y comerciales, u ofrecer a la venta, vender o poseer con intención de vender bebidas, comidas, recuerdos, prendas de vestir y otros artículos promocionales y/o comerciales. Todos esos objetos serán retirados o confiscados por las autoridades de la Copa Mundial de la FIFA™ sin que se pague ninguna indemnización al poseedor de la entrada, al cual se podrán devolver dichos objetos inmediatamente después del partido.

6.3

Se prohíbe terminantemente al poseedor de la entrada prestar cualquier tipo de servicios comerciales o emprender cualquier tipo de promoción comercial en el estadio, a menos que cuente con la autorización expresa y por escrito de la FIFA.

6.4

Se prohíbe terminantemente al poseedor de la entrada repartir folletos o información relativa a, o que de alguna forma canalice la atención hacia un negocio, causa, fin benéfico o asunto de índole comercial o no, en el recinto del estadio, sin la previa autorización por escrito de la FIFA.

6.5

El poseedor de la entrada no podrá usarla para fines comerciales como, por ejemplo, promociones o actividades publicitarias, ni como premio en competiciones o sorteos.

6.6

No se permite la venta de las entradas como parte de un paquete turístico, ni su inclusión de otra forma en un paquete turístico (por ejemplo, combinándolas con vuelos y/o noches de hotel), o como parte de un paquete de servicios de hospitalidad corporativa dentro o fuera del estadio (por ejemplo, combinándolas con servicios de restauración antes o después del partido) sin la previa autorización por escrito de la FIFA.

7. Aceptación de riesgos y limitación de responsabilidad

7.1

EL POSEEDOR DE LA ENTRADA ES RESPONSABLE DE COMPORTARSE EN EL ESTADIO DE TAL MANERA QUE PROTEJA SU PROPIA SEGURIDAD PERSONAL Y LA DE MENORES DE EDAD U OTRAS PERSONAS SIN CAPACIDAD DE OBRAR (“PERSONA INCAPAZ”) QUE UTILICEN UNA ENTRADA ADQUIRIDA POR EL POSEEDOR DE LA ENTRADA, EN SU PROPIO NOMBRE O EN NOMBRE DE UNA PERSONA INCAPAZ, Y ACEPTA TODOS LOS RIESGOS O PELIGROS A LOS QUE EL POSEEDOR DE LA ENTRADA O LA PERSONA INCAPAZ PUDIERAN ENFRENTARSE O DEBIERAN SOPORTAR AL ASISTIR

AL PARTIDO, Y RENUNCIA A TODA DEMANDA CONTRA LAS AUTORIDADES DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA™ RELATIVA A TALES RIESGOS Y PELIGROS. EL POSEEDOR DE LA ENTRADA (EN SU PROPIO NOMBRE Y EN EL DE UNA PERSONA INCAPAZ) ACEPTA Y RECONOCE QUE EXISTEN RIESGOS PARA SU SEGURIDAD PERSONAL Y RIESGOS DE PÉRDIDA DE PERTENENCIAS PERSONALES, TANTO EN CAMINO HACIA O DESDE EL ESTADIO, COMO DENTRO Y FUERA DEL RECINTO DEL ESTADIO.

NINGUNA CLÁUSULA DE ESTOS TCG PRETENDE LIMITAR O EXCLUIR LOS DERECHOS A LOS QUE NO PUEDA RENUNCIAR EL POSEEDOR DE LA ENTRADA BAJO LAS LEYES APLICABLES, COMO

(A) ACEPTAR RIESGOS O PELIGROS DE, O RENUNCIAR A DERECHOS POR DAÑOS CAUSADOS POR NEGLIGENCIA GRAVE DE LAS AUTORIDADES DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA™; NI

(B) EXCLUIR O LIMITAR TODA RESPONSABILIDAD POR MUERTE O LESIONES PERSONALES A CONSECUENCIA DE UNA NEGLIGENCIA O CONDUCTA IMPROPIA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA™.

7.2

Cada una de las entidades que forman parte de las autoridades de la Copa Mundial de la FIFA™ tiene sus propias tareas y responsabilidades en relación con la competición. Cada una de las autoridades de la Copa Mundial de la FIFA™ es responsable de sus propios actos y omisiones.

8. Indicaciones de las autoridades de la Copa Mundial de la FIFA™ e incumplimiento por parte del poseedor de la entrada

8.1

En caso de violación de cualquiera de las disposiciones del TCG, del Código de Conducta en los Estadios o de otras leyes, estatutos, reglamentos, ordenanzas u órdenes pertinentes de las autoridades de la Copa Mundial de la FIFA™, además de otros derechos y recursos a disposición de las autoridades de la Copa Mundial de la FIFA™, la entrada se invalidará y las autoridades de la Copa Mundial de la FIFA™ podrán, dado el caso:

- a) denegar al poseedor de la entrada el acceso al estadio;
- b) expulsar del estadio al poseedor de la entrada;
- c) confiscar la entrada;
- d) anular electrónicamente la entrada y todas las otras entradas a nombre del poseedor de la entrada, si se determinara que tales entradas fueron obtenidas violando lo anterior;
- e) entablar una demanda para hacer cumplir las condiciones, las leyes y los reglamentos pertinentes y reclamar daños y perjuicios, si procede; y/o
- f) notificar a las autoridades gubernamentales todo caso de violación de este tipo.

8.2

El poseedor de la entrada no tendrá derecho a recibir ningún tipo de indemnización o compensación, según las leyes aplicables, si i) se invalidara una entrada, ii) se denegara el acceso al estadio, iii) si el poseedor de la entrada accediera al estadio procediendo de forma indebida (por ejemplo, intentando acceder con una entrada obtenida a través de fuentes no autorizadas por la FIFA), o iv) si el poseedor de la entrada fuera expulsado del estadio por haber violado los TCG, el Código de Conducta en los Estadios u otras leyes, estatutos, reglamentos, ordenanzas u órdenes de las autoridades de la Copa Mundial de la FIFA™.

SOLO PARA LOS RESIDENTES EN BRASIL:

Si se invalidara una entrada debido a declaraciones falsas de un solicitante de entradas sobre su invitado en relación con el cumplimiento de una condición personal o una discapacidad personal a la que esté sujeta la entrada, se aplicará el Reglamento de Venta de Entradas para el mercado brasileño en sustitución de esta cláusula 8.2 en lo que respecta a la anulación de las entradas pertinentes y el reembolso u otro tipo de compensación vinculado a ellas.

8.3

Además de los recursos indicados en las cláusulas 8.1 y 8.2 y de otros permitidos por derecho o equidad, el poseedor de la entrada acepta entregar a la FIFA toda la ganancia o retribución que obtenga de una transferencia de entradas no autorizada, para que sea remitida a una organización benéfica determinada por la FIFA en el caso de que ni la FIFA ni otro titular de derechos designado por la FIFA tengan derecho a un reembolso u otro tipo de retribución.

8.4

EL POSEEDOR DE LA ENTRADA ES RESPONSABLE DEL USO QUE HACE DE LA ENTRADA Y, EN LA MAYOR MEDIDA PERMITIDA POR LA LEY, DEBERÁ INDEMNIZAR Y EXIMIR DE RESPONSABILIDAD A LAS AUTORIDADES DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA™ DE Y CONTRA TODO TIPO DE DEMANDAS, GASTOS, DAÑOS Y RESPONSABILIDADES SUFRIDOS O CAUSADOS, DEBIDOS A O RESULTANTES DE:

(A) EL USO INAPROPIADO DE UNA ENTRADA POR PARTE DEL POSEEDOR DE LA ENTRADA; O

(B) EL USO INAPROPIADO DE UNA ENTRADA POR PARTE DE UNA PERSONA INCAPAZ, SI LA ENTRADA HUBIESE SIDO COMPRADA POR EL POSEEDOR DE LA ENTRADA; O

(C) EL USO INAPROPIADO DE UNA ENTRADA POR PARTE DE UN TERCERO QUE HAYA OBTENIDO LA ENTRADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DEL POSEEDOR DE LA ENTRADA; O

(D) UNA VIOLACIÓN DE LOS TCG, DEL REGLAMENTO DE VENTA DE ENTRADAS, DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN LOS ESTADIOS Y/O DE OTRAS LEYES, ESTATUTOS, REGLAMENTOS, ORDENANZAS U ÓRDENES DE LAS AUTORIDADES DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA™.

ESTO SIGNIFICA, ENTRE OTRAS COSAS, QUE: SI EL POSEEDOR DE LA ENTRADA CONTRAVIENE LOS TCG, EL REGLAMENTO DE VENTA DE ENTRADAS, EL CÓDIGO DE CONDUCTA EN LOS ESTADIOS U OTRAS LEYES, ESTATUTOS, REGLAMENTOS U ORDENANZAS DE LAS AUTORIDADES DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA™, HABRÁ DE ASUMIR EN SU INTEGRIDAD LA RESPONSABILIDAD ECONÓMICA Y TENDRÁ QUE PAGAR LOS DAÑOS CAUSADOS, INCLUIDAS LAS COSTAS PROCESALES QUE PUEDAN SUFRAGAR LAS AUTORIDADES DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA™ PARA TRATAR O RESOLVER LOS PROBLEMAS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO.

9. Datos

Los datos que el solicitante de entradas o el poseedor de la entrada proporcionen directa o indirectamente a la FIFA según el Reglamento de Venta de Entradas y/o la Política de Transferencia y Reventa de Entradas, se utilizarán, procesarán, almacenarán y transferirán, observando las leyes aplicables, a terceros designados por la FIFA (tanto dentro como fuera de Brasil), para fines relacionados con los procedimientos de asignación y venta de entradas, todas las medidas de seguridad relevantes y/o medidas de protección de derechos sobre la competición.

10. Circunstancias imprevistas

10.1

El poseedor de la entrada acepta que la FIFA y/o el árbitro del partido están autorizados, pero no obligados, a cancelar total o parcialmente, interrumpir o hacer jugar de nuevo el partido o cambiar el horario, la fecha y el lugar del partido de la competición, por causas de fuerza mayor u otras aplicables.

Se consideran circunstancias de “fuerza mayor” temporales, trombas de agua, terremotos, inundaciones u otro tipo de casos fortuitos, guerra, invasión, una acción enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado la guerra o no), guerra civil o luchas internas, disturbios, estado de emergencia nacional, epidemias u otras situaciones declaradas de emergencia de salud pública, incendio, explosión, actos de terrorismo, sublevación, robo de equipos esenciales, daños premeditados, huelga, cierre patronal u otros conflictos colectivos, cierre de rutas o tráfico de transporte terrestre o aéreo, mandatos judiciales de terceros, actos del gobierno u otras autoridades, así como cualquier otro suceso similar o relacionado que se encuentre fuera del control de la FIFA o de otra autoridad de la Copa Mundial de la FIFA™.

Otras causas aplicables son, por ejemplo, la protección de la integridad de la competición o decisiones basadas en las Reglas de Juego, que son el código de reglas del deporte del fútbol asociación aprobadas por el International Football Association Board.

10.2

Si el partido se cancelara, la entrada se anulará y el poseedor de la entrada tendrá derecho a un reembolso.

Si la FIFA cambiara el horario o la fecha del partido, la entrada será válida para el partido reprogramado. Si la FIFA cambiara los equipos participantes en un partido, la entrada será válida para el partido con los nuevos equipos. Si el partido se trasladara a otra sede, la FIFA podrá decidir si la entrada será válida para el partido que se dispute en otra sede o si reembolsará el precio de la entrada al poseedor de la entrada.

Si un partido se repitiera, el partido de repetición será considerado un nuevo partido; la entrada no será válida para este encuentro y el poseedor de la entrada no tendrá derecho a un reembolso ni a otra compensación.

10.3

Cuando el poseedor de la entrada tenga derecho a un reembolso según la cláusula 10.2, dicho reembolso se limitará al precio abonado a la FIFA por la entrada. Queda excluido todo reembolso o compensación por intereses u otros gastos adicionales (por ejemplo, gastos de viaje o alojamiento) por parte de la FIFA al poseedor de la entrada. Solo el poseedor de la entrada cuyo nombre figure en el formulario de solicitud de entradas podrá solicitar un reembolso. La solicitud de reembolso deberá ir acompañada del comprobante de la adquisición de la entrada a una agencia de venta autorizada por la FIFA, con la indicación de la cuenta a la que deberá pagarse, y tendrá que presentarse en el plazo de los tres años siguientes a la fecha programada del partido. El poseedor de la entrada es responsable de organizar por su cuenta y bajo su propio riesgo su propio traslado, viaje y alojamiento para asistir a un partido.

10.4

El hecho de alterar o dañar las entradas puede dar lugar a que se niegue el ingreso al estadio. Por razones de seguridad, ni la FIFA ni sus agentes estarán obligados a expedir duplicados de las entradas, ya que los duplicados podrían dar acceso al estadio a más espectadores de los que el estadio puede alojar con total seguridad. Ni la FIFA ni sus agentes asumen responsabilidad alguna por entradas pérdidas o dañadas ni por una entrega atrasada atribuible al mal funcionamiento o interrupción de los servicios postales o de mensajería.

CUIDE SUS ENTRADAS Y GUÁRDELAS SIEMPRE EN UN LUGAR SEGURO.

11. Varios

11.1

EN LA MAYOR MEDIDA PERMITIDA POR LAS LEYES APLICABLES, SALVO EN LOS CASOS ESPECIFICADOS EXPRESAMENTE EN ESTOS TCG, EL POSEEDOR DE LA ENTRADA NO TENDRÁ, EN

NINGUNA CIRCUNSTANCIA, DERECHO ALGUNO A RECIBIR COMPENSACIÓN, REEMBOLSO O INDEMNIZACIÓN.

11.2

Toda información necesaria sobre las entradas deberá solicitarse a la FIFA a través del FTC, a la dirección que será anunciada por la FIFA o indicada en www.fifa.com. También se puede obtener información en www.fifa.com.

11.3

El presente Reglamento de Venta de Entradas, los TCG y el Código de Conducta en los Estadios: a) están registrados en el "*Registro de Títulos e Documentos – RTD*"; b) se encuentran a disposición del poseedor de la entrada en www.fifa.com; c) se entregarán a toda persona que lo solicite a la dirección de contacto y el número indicados más arriba; d) se facilitarán al solicitante de entradas para que este pueda distribuirlos al poseedor de la entrada que reciba entradas de él; y e) se expondrán a la vista del público en los centros de venta de entradas en la sede los días de partidos.

11.4

Si cualquiera de las disposiciones de estos TCG fuera declarada nula, sin efecto o no aplicable por un tribunal competente, las demás disposiciones de los TCG mantendrán su validez, como si dicha disposición nula, sin efecto o no aplicable no formase parte de su contenido.

11.5

La versión original de estos TCG ha sido redactada en portugués e inglés. Sus traducciones están disponibles en www.fifa.com y se pueden solicitar escribiendo a la dirección de la FIFA indicada en la cláusula 11.2. En caso de discrepancias entre el texto portugués y las traducciones, el texto portugués prevalecerá y se usará para resolver cualquier duda de interpretación y aplicación.

11.6

Algunas cláusulas de estos TCG se reproducen resumidas en el dorso de las entradas, debido al escaso espacio disponible. Si existiera alguna duda con respecto al alcance o significado de las cláusulas resumidas en el dorso de la entrada, regirán las condiciones de estos TCG.

11.7

Para garantizar la coherencia en la aplicación y la claridad, en la medida que lo permitan las leyes aplicables, estos TCG se regirán exclusivamente por las leyes de la República Federativa del Brasil y se interpretarán conforme a estas leyes.

11.8

En la mayor medida permitida por las leyes aplicables, todo litigio referido y en relación con cualquiera de los derechos y obligaciones derivados de estos TCG se resolverá entre las partes de forma amistosa mediante negociación. Si la FIFA y el poseedor de la entrada o su sucesor no alcanzaran dicho acuerdo amistoso, las partes se someterán a la jurisdicción exclusiva de Río de Janeiro (Brasil) dentro del marco legal permisible. Independientemente de ello y de conformidad con las leyes aplicables, la FIFA se reserva el derecho de emprender cualquier acción legal en relación con estos TCG ante los tribunales locales del domicilio o lugar de residencia del poseedor de la entrada.

ANEXO E

Código de Conducta en los Estadios Copa Mundial de la FIFA Brasil 2014™

Versión 10 (6 de agosto de 2013)

1. Objetivo del Código de Conducta en los Estadios

1.1 El presente Código de Conducta en los Estadios ("**Código de Conducta en los Estadios**") ha sido concebido por la Fédération Internationale de Football Association (la "**FIFA**") para los partidos (los "**partidos**") de la Copa Mundial de la FIFA Brasil 2014™ (el "**evento**"). El Código de Conducta en los Estadios describe las medidas y políticas de seguridad que habrán de regir la conducta de a) toda persona que utilice una entrada ("**entrada**") para ver un partido ("**visitante del estadio**") o b) toda persona que esté en posesión de un pase ("**acreditación**") expedido por las autoridades de la Copa FIFA Confederaciones para trabajar ("**persona acreditada**") en un estadio ("**estadio**") donde se dispute un partido que esté bajo la supervisión de las autoridades de la Copa Mundial de la FIFA™ en un día de partido.

1.2 La FIFA, las empresas 2014 FIFA World Cup Venda de Ingressos Ltda., FIFA Ticketing AG, el Comité Organizador Local de la Copa Mundial de la FIFA Brasil 2014™ (Copa do Mundo da FIFA 2014 – Comitê Organizador Brasileiro Ltda.) (el "**COL**"), el Centro de Venta de Entradas de la FIFA ("**FTC**", por sus siglas en inglés), que es el nombre comercial del proveedor de servicios de la FIFA MATCH Services AG y de su filial brasileña MATCH Serviços de Eventos Ltda, la oficina de venta de entradas de la FIFA ("**FTO**", por sus siglas en inglés), o la dirección del estadio y/o las autoridades públicas de Brasil responsables de la seguridad en los partidos, y sus respectivos empleados, voluntarios, agentes, representantes, oficiales y directores (denominados conjuntamente, "**autoridades de la Copa Mundial de la FIFA**").

2. Conocimiento y aceptación del Código de Conducta en los Estadios por parte del poseedor de la entrada

2.1 El presente Código de Conducta en los Estadios está sujeto a cambios. La versión más reciente y aplicable de este Código de Conducta en los Estadios está disponible en el estadio en los días de partido, así como en www.FIFA.com y en el "Registro de Títulos e Documentos – RTD".

2.2 Todo visitante del estadio y toda persona acreditada acepta y confirma que ha leído, entendido y aceptado y que cumplirá el presente Código de Conducta en los Estadios, así como toda orden específica de cualquiera de las autoridades de la Copa Mundial de la FIFA. Si fuese necesario, las autoridades de la Copa Mundial de la FIFA podrán impartir otras órdenes, además de las que se incluyen en el presente código, para garantizar la seguridad en el estadio y prevenir o evitar cualquier circunstancia que constituya un riesgo para la vida, la salud o las pertenencias de las personas.

3. Acceso al estadio

3.1 Los visitantes del estadio y las personas acreditadas deberán cooperar con las autoridades de la Copa Mundial de la FIFA:

- a) presentando su entrada o acreditación;

- b) cuando así lo requieran las autoridades de la Copa Mundial de la FIFA, presentando un documento de identidad y, en el caso de visitantes del estadio que posean una entrada sujeta a una condición personal, presentando los documentos necesarios que muestran que cumple la condición personal requerida para la compra o utilización de la entrada;
- c) sometiéndose a inspecciones, cacheos y aceptando que se les incauten objetos cuya utilización, posesión o introducción en el estadio no está permitida en días de partido ("**objetos prohibidos**") y que se indican en la cláusula 4 siguiente.

3.2 Los visitantes del estadio y las personas acreditadas aceptan y entienden que tienen acceso solamente a aquellas zonas del estadio indicadas en su entrada o acreditación o de acuerdo con las instrucciones de las autoridades de la Copa Mundial de la FIFA.

4. Objetos prohibidos

4.1 A menos que las autoridades de la Copa Mundial de la FIFA lo autoricen por escrito, no se permite a los visitantes del estadio y a las personas acreditadas introducir, poseer, llevar o usar en el estadio ninguno de los siguientes objetos prohibidos:

- a) armas de cualquier tipo o cualquier objeto que pueda usarse para actos violentos;
- b) todo objeto que pueda utilizarse como arma para cortar o apuñalar, o como proyectil, en particular paraguas largos y otros objetos similares;
- c) botellas, tazas (excepto tazas de plástico), jarras, latas o recipientes cerrados de cualquier tipo, que puedan ser arrojados como proyectiles y causar lesiones, así como cualquier otro objeto de cristal u otro material frágil que se quiebre o astille, o materiales especialmente resistentes como embalajes de tetrapak o neveras rígidas;
- d) fuegos artificiales, bengalas, humo en polvo, botes fumígenos, bombas fumígenas u otros objetos pirotécnicos o aparatos que produzcan efectos similares;
- e) líquidos de cualquier tipo (incluidas las bebidas alcohólicas o no alcohólicas), excepto aquellos adquiridos dentro del estadio en vasos/tazas de plástico y de acuerdo con los procedimientos de seguridad aplicables a los eventos;
- f) comida de cualquier tipo, salvo si se compra en el estadio o si son alimentos especiales para diabéticos;
- g) narcóticos o estimulantes;
- h) material de contenido ofensivo, racista, xenófobo o a favor de una causa o ideología, como, entre otros, pancartas, banderas, señales, símbolos y folletos, objetos o ropa, que puedan impedir que los otros espectadores disfruten del evento, distraer del interés deportivo de la competición o fomentar cualquier forma de discriminación;
- i) astas de banderas o de pancartas de cualquier tipo. Se permiten únicamente las astas flexibles de plástico y las llamadas dobles astas, que no superen 1 m de largo y 1 cm de diámetro y no sean de material inflamable;
- j) pancartas o banderas que superen los 2 m x 1.5 m. Se permiten banderas y pancartas más pequeñas, siempre que sean de un material "poco inflamable" y cumplan las normas y estándares del país, y no se prohíban de otra forma en el presente Código de Conducta en los Estadios;
- k) todo tipo de animales, salvo perros guía. En caso de que el visitante del estadio quiera llevar consigo un perro guía, se le exigirá que presente los documentos oficiales para Brasil o copias notariadas de ellos, que i) comprueben su discapacidad y justifiquen la necesidad de un perro guía; y ii) demuestren que el animal está adiestrado como perro guía, de acuerdo con los criterios establecidos por la legislación aplicable;

- l) cualquier material publicitario o comercial como, por ejemplo, pancartas, banderas, señales, símbolos y folletos, o cualquier objeto, material o prendas promocionales o comerciales;
- m) balones inflados, bolos y pelotas de cualquier tamaño;
- n) aerosoles que contengan gas, sustancias corrosivas o inflamables, tintes o envases con sustancias nocivas para la salud o fácilmente inflamables. Están permitidos los encendedores de bolsillo normales;
- o) objetos voluminosos como escaleras, taburetes, sillas (plegables), cajas, envases de cartón, así como bolsas, mochilas, maletines y bolsas de deporte de gran tamaño. Se entiende por "voluminoso" cualquier objeto que mida más de 25 cm x 25 cm x 25 cm y no pueda colocarse debajo del asiento del estadio;
- p) grandes cantidades de papel y/o rollos de papel;
- q) artefactos mecánicos que produzcan gran estruendo, tales como megáfonos, sirenas o cornetas a gas;
- r) instrumentos musicales de cualquier tamaño, incluidas las vuvuzelas;
- s) dispositivos de rayos láser, punteros láser o aparatos similares;
- t) harina, polvo o sustancias similares;
- u) cámaras (excepto para uso privado y solo acompañadas de un juego de baterías de recambio o recargables), cualquier tipo de cámaras de vídeo o cualquier otro equipo de grabación de vídeo o sonido;
- v) computadoras personales u otros dispositivos (como, por ejemplo, computadoras portátiles y tablets) que puedan servir para la transmisión o difusión de sonido, imágenes, descripciones o resultados del evento a través de internet u otros medios;
- w) otros objetos que puedan poner en peligro la seguridad pública y/o dañar la reputación del evento, según el criterio exclusivo de las autoridades de la Copa Mundial de la FIFA.

5. Comportamiento en el estadio

5.1 Mientras permanezcan en el estadio, todos los visitantes del estadio y personas acreditadas deberán comportarse de una manera que no ofenda ni ponga en peligro la seguridad de los demás, ni estorbe o acose innecesariamente a otros visitantes del estadio o a personas acreditadas.

5.2 Los visitantes del estadio y las personas acreditadas deberán ocupar el asiento indicado en su entrada y acceder a él usando únicamente la entrada correspondiente, a menos que las autoridades de la Copa Mundial de la FIFA indiquen otra cosa. Por motivos de seguridad, y para evitar todo tipo de peligro, los visitantes del estadio deberán trasladarse a otros asientos diferentes a los asignados, en la misma o en otra sección del estadio, cuando así lo dispongan las autoridades de la Copa Mundial de la FIFA.

5.3 Las escaleras de acceso y las salidas de emergencia deberán mantenerse, en la medida de lo posible y en todo momento, libres de obstáculos.

5.4 Los visitantes del estadio y las personas acreditadas deberán abstenerse de tirar desechos, embalajes o envases vacíos al suelo y utilizar para ello las papeleras dispuestas por todo el estadio.

5.5 Se prohíbe fumar en todas las zonas del estadio.

5.6 Además, a menos que las autoridades de la Copa Mundial de la FIFA lo autoricen, los visitantes del estadio y las personas acreditadas no deberán:

- a) entrar al terreno de juego ni al área que lo rodea;
- b) ponerse de pie en los asientos de la zona de espectadores ni obstaculizar la vista de otros espectadores;
- c) lanzar objetos, sustancias o líquidos de cualquier tipo, en particular en dirección a otra persona o al área que rodea el terreno de juego o al terreno de juego mismo;
- d) provocar un incendio, encender o lanzar fuegos artificiales, bengalas, humo en polvo, bombas de humo, objetos pirotécnicos u otros objetos que produzcan un efecto similar;
- e) adoptar actitudes que puedan impedir a otros espectadores disfrutar del evento, o que distraigan del ambiente deportivo del evento;
- f) expresar mensajes de contenido ofensivo, racista, xenófobo o que fomenten otras formas de discriminación;
- g) promover mensajes políticos o a favor de una causa caritativa o ideológica;
- h) encontrarse ostensiblemente bajo el efecto del alcohol, narcóticos o cualquier sustancia que altere el comportamiento;
- i) molestar o acosar a otras personas, incluidos los jugadores y los árbitros del partido;
- j) proferir lemas o cánticos discriminatorios, racistas o xenófobos;
- k) actuar de una forma que pueda ser interpretada por otros como provocadora, amenazante, discriminatoria u ofensiva;
- l) usar banderas para otro fin más que el de manifestar su afición de forma pacífica y festiva;
- m) ofrecer a la venta o vender mercancías o entradas, distribuir folletos o volantes o hacer colectas;
- n) realizar cualquier acto que pueda poner en peligro la vida o seguridad personal o ajena, o causar daños de cualquier manera a otra persona;
- o) alentar un comportamiento violento o peligroso, comportarse de tal forma o mostrar tendencia a comportarse de forma violenta, dañina o susceptible de perturbar el orden público;
- p) causar daños a otras personas u objetos en ningún momento;
- q) trepar o subirse a estructuras e instalaciones no destinadas al uso general, en especial a fachadas, vallas, muros, cercas, barreras, postes de luz, plataformas de cámaras, árboles, mástiles de cualquier tipo y tejados;
- r) obstruir o impedir la circulación en los caminos peatonales o las calzadas, las entradas y salidas de la zona de visitantes y las salidas de emergencia, u obstruir o interferir en zonas abiertas al tráfico;
- s) acceder a, entrar sin autorización o alentar a otros a entrar sin autorización en zonas cerradas al público (como salones para eventos, zonas VIP o de los medios, etc.) o cuyo acceso esté prohibido (excepto si se dispone de la acreditación adecuada);
- t) escribir, pintar o pegar cualquier cosa en elementos estructurales, instalaciones o caminos;
- u) hacer sus necesidades en cualquier otro lugar que no sean los aseos, o ensuciar el estadio tirando al suelo desperdicios, envoltorios, envases vacíos, etc.;
- v) grabar (a menos que sea para uso personal), transmitir o difundir de cualquier manera por internet o cualquier otro medio, incluidos los dispositivos móviles, sonidos o imágenes, descripciones o resultados de cualquier evento que tenga lugar en el estadio, ya sea total o parcialmente, o ayudar a otras personas a hacerlo; explotar comercialmente fotografías o imágenes tomadas en el estadio; y

realizar otra actividad que pueda poner en peligro la seguridad pública y/o dañar la reputación del evento, según el criterio exclusivo de las autoridades de la Copa Mundial de la FIFA y/o de otras personas legalmente autorizadas.

ANEXO F

Carta de Compromiso

**A rellenar por cada patrocinador u otra entidad comercial
que recibe Entradas del inventario de una Asociación Miembro**

Destinatario:

(Introducir detalles de la asociación miembro mencionada arriba)

Como requisito para poder confirmar una asignación de entradas ("**Entradas**") para los partidos de la Copa Mundial de la FIFA 2014™ ("**Evento**") a la entidad firmante que recibe entradas de

.....
(la "**Asociación Miembro**")

en calidad de su invitado (el "**Invitado**"), al firmar la presente, confirma que entiende, reconoce y se compromete a respetar todos los asuntos y condiciones relativos al uso de las Entradas tal y como se definen a continuación (las "**Condiciones relativas a las Entradas de la FIFA**"), y confirma que esta Carta de Compromiso ("**Carta**") se firma en beneficio de la Asociación Miembro, al igual que de la FIFA y la FIFA Ticketing AG, Aurorastrasse 100, CH 8032 Zúrich, Suiza, ("**FIFA Ticketing**"), que se consideran tercera parte beneficiaria de esta Carta.

El invitado confirma que son de su conocimiento la Ley No. 12.663/2012 (Ley General de la Copa Mundial) y la Ley No. 10.671/2003 (Estatuto del Aficionado) que regulan ambas el uso de Entradas. Además, y sin limitar la aplicabilidad de las leyes brasileñas que rigen la venta y el uso de Entradas, se recomienda al Invitado informarse acerca de las leyes relativas al uso de entradas en vigor en su jurisdicción.

1. Condiciones relativas a las Entradas de la FIFA

El Invitado asume los siguientes compromisos:

- Uso que los Invitados pueden dar a las Entradas. Únicamente puede usarlas él mismo, o ponerlas a disposición, sin coste alguno, de representantes o miembros de la plantilla de su organización o de sus invitados particulares ("**Huéspedes del Invitado**"), para que acudan a un partido del Evento.
- Cumplimiento de los TCG y del CEE. Cumple, y vela por que los Huéspedes de su Invitado cumplan, los Términos y Condiciones relativos a las Entradas ("**TCG**"), así como el Código de Conducta en los Estadios ("**CCE**"), que confirman haber recibido.
- Prohibición de Uso para Fines Publicitarios o Promocionales. Se abstiene de toda actividad que implique el uso de Entradas para todo fin publicitario o promocional. Especialmente, el Invitado y sus Huéspedes no realizarán concursos de premios, promociones, apuestas o loterías que le permitan a terceros, como consecuencia de la participación en tales actividades, obtener acceso o algún derecho a una Entrada.
- Referencias al suministro de Entradas. Se abstiene de anunciar, ya sea por Internet, o en campañas de relaciones públicas, publicaciones impresas, verbalmente o de cualquier otro modo, que puede conceder Entradas a los Huéspedes de sus Invitados.
- Beneficios Adicionales. Acata los siguientes principios en relación con los servicios ofrecidos en el contexto de las Entradas:

- (i) el Invitado puede ofrecer servicios de entretenimiento u otra índole, sin solicitar cargo o retribución algunos, a los Huéspedes del Invitado, siempre que estos servicios se ofrezcan a los Huéspedes del Invitado únicamente mediante una invitación privada y que ella no implique el pago directo o indirecto de retribución alguna por el Huésped del Invitado o la entidad que representa;
- (ii) el Invitado no está autorizado a vender ningún servicio adicional (como transporte, catering, entretenimiento, alojamiento) en combinación con las Entradas.
- Conducta de los Invitados. Asume la responsabilidad derivada de estas Condiciones relativas a las Entradas de la FIFA en relación con cualquier incumplimiento de los TCG, CCE y/o estas Condiciones relativas a las Entradas de la FIFA por los Huéspedes de sus Invitados.
- Actividades de marketing no autorizado. Se abstiene de realizar cualquier actividad publicitaria y/o promocional que en términos razonables podría considerarse como una asociación ilícita con los derechos exclusivos de los afiliados comerciales del Evento, al igual que se abstiene de llevar a cabo cualquier actividad publicitaria o promocional que pueda dar lugar a creer que terceras partes puedan adquirir por medio del Invitado Entradas u otros derechos de acceso al Evento.
- Marcas de la Copa Mundial de la FIFA™. Se abstiene de adoptar, crear o usar con fines publicitarios, promocionales o de cualquier otra índole comercial:
 - (i) cualquier marca registrada propiedad de la FIFA, incluyendo las marcas comerciales oficiales del Evento, en cualquier idioma; o
 - (ii) cualquier término o marca que por su similitud pueda crear confusión, o que equivalga a una imitación de la combinación de colores, o un derivado de los mismos, o que compita deslealmente con las marcas de la competición.

Sin restringir lo anterior, el Invitado se compromete a abstenerse del desarrollo, uso o registro de cualquier nombre, logotipo, marca registrada, marca impresa, nombre de marca, símbolo, marca de servicio o cualquier otra marca (esté o no registrada) o designación que el público pudiera razonablemente entender como una asociación entre el Invitado y el Evento, incluyendo las palabras "Copa Mundial", "CMF" o partes del nombre, (o cualquier otro término usado en cualquier idioma que permita identificarse con el Evento); a su vez se abstiene del desarrollo, uso o registro de cualquier fecha relacionada con el nombre del país anfitrión, sede o ciudad anfitriona del Evento, en la forma que fuera, que pudiera dar lugar a que el público vincule estas palabras o fechas del Evento con el Invitado.

- a. Patrocinadores de la Asociación Miembro. A fin de evitar toda duda, el Invitado, incluyendo mas no limitándose a los patrocinadores de la Asociación Miembro, no usarán ninguna marca registrada relacionada con el Evento en sus actividades promocionales y publicitarias, a menos que la FIFA y tal patrocinador de buena fe acuerden lo contrario a través de una actividad de patrocinio del Evento.

Con el fin de evitar toda duda, toda referencia a las "Entradas" en estas Condiciones relativas a las Entradas de la FIFA remite a las Entradas del Evento proporcionadas al Invitado conforme a esta Carta, o a Entradas del Evento que el Invitado obtenga por terceros.

2. Cancelación de los Derechos

- b. El Invitado reconoce que la FIFA, en tanto que tercera parte beneficiaria de esta Carta, tiene el derecho irrevocable de cancelar el derecho del Invitado de recibir Entradas, si según la opinión razonable de la FIFA considera que el Invitado:
 - (i) infringe cualquiera de los términos y condiciones de estas Condiciones relativas a las Entradas de la FIFA de los TCG y/o del CCE;
 - (ii) realiza cualquier actividad relativa al Evento que pueda tener un efecto perjudicial tanto para los derechos de la FIFA respecto al Evento, como para el fondo de comercio asociado al Evento.

El Invitado reconoce que la FIFA se reserva la decisión final sobre si tales actividades constituyen o no alguno de los motivos enumerados en esta cláusula.

- c. El Invitado reconoce que los TCG y el CCE contemplan remedios adicionales relativos a las Entradas y el uso de las Entradas en violación de los TCG y del CCE.

Esta Carta se firma con la intención de reflejar un compromiso vinculante del firmante, quien ha leído, entendido y aceptado las Condiciones relativas a las Entradas de la FIFA.

Y firma,

(Introducir las señas del patrocinador o de la entidad comercial)

ANEXO G

EXTRACTOS PERTINENTES DE LA LEY BRASILEÑA DE LA COPA MUNDIAL Y DEL ESTATUTO DEL AFICIONADO

LEY DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA LEY N° 12.663 DEL 5 DE JUNIO DE 2012

Art. 16 Considerando las disposiciones contenidas en la Ley N° 10.406 del 10 de enero de 2002, quien practique los siguientes actos, entre otros, sin la autorización de la FIFA o de una persona designada por la FIFA, estará obligado a indemnizarla por daños y perjuicios, lucro cesante y cualquier otro beneficio obtenido:

V - Venta, ofrecimiento, transporte, ocultamiento o exposición para la venta, la negociación, la desviación o transferencia de entradas, invitaciones o cualquier otro tipo de autorización o acreditación para los Eventos, de manera onerosa, con el fin de obtener ventajas para sí mismo o para los demás; y

VI - Utilización de entradas, invitaciones o cualquier otro tipo de autorización o acreditación para los Eventos con fines publicitarios, de venta o promocionales, en tanto que beneficio, regalo, concurso o premio de lotería, o como parte de un paquete de hospitalidad o de viaje, o su disponibilidad o publicidad para estos fines.

Art. 32. Divulgación de marcas comerciales, productos o servicios con el fin de obtener una ventaja económica o publicitaria, al asociarse directa o indirectamente con Eventos o Símbolos Oficiales sin autorización de la FIFA o de una entidad designada por la FIFA, induciendo a terceros a creer que estas marcas comerciales, productos o servicios están aprobados, autorizados o vienen avalados por la FIFA:

Sanción – detención, de 3 (tres) meses hasta 1 (un) año, o una multa.

Párrafo único: La misma sanción se aplicará a todo aquel que, sin autorización de la FIFA o de una persona designada por la FIFA, asocie el uso de Entradas, invitaciones o cualquier forma de autorización del acceso a los Eventos para fines publicitarios o comerciales con miras a obtener una ventaja económica.

Art. 35. Al determinar la sanción o multa establecida en este Capítulo y en los artículos 41-B y 41-G de la Ley N° 10.671 del 15 de mayo de 2003, cuando el delito está vinculado a los campeonatos, el límite mencionado en el párrafo 1 del artículo 49 del Decreto-Ley N° 2.848 del 7 de diciembre de 1940 – Código Penal, puede incrementarse o reducirse hasta 10 (diez) veces, conforme a las capacidades económicas de la parte infractora y la ventaja indebidamente obtenida.

ESTATUTO DEL AFICIONADO LEY N° 10.671, DEL 15 DE MAYO DE 2003

CAPÍTULO XI-A ACTOS DELICTIVOS

Artículo 41-F. Vender entradas para un evento deportivo a un precio superior del precio indicado en la entrada:

Pena - detención, de 1 (un) año a 2 (dos) años, o una multa.

Artículo 41-G. Suministrar, desviar o facilitar la distribución de entradas a la venta a un precio superior del precio indicado en la entrada.

Pena - detención, de 1 (un) año a 2 (dos) años, o una multa.

Párrafo único: La pena se incrementará en 1/3 (un tercio) a la mitad si la persona concernida es un empleado del gobierno, director o empleado de una entidad deportiva, de la entidad responsable de la organización de la competición, de una empresa contratada para la emisión, distribución y venta de entradas o de un club de aficionados organizado, y hace uso de su condición para los fines a los que se refiere este artículo.